

Al Despacho, la demanda de Filiación Natural, promovida por las señoras YESSICA KARINA PEREZ CALVO, LEYDE DIANA PEREZ CALVO y ANGELICA BEATRIZ PEREZ CALVO, en contra de la señora YUDITH ESPERANZA TAMI PEREZ y contra personas indeterminadas, informando que fue radicada bajo el No 544053110001-2020-00322-00.

Los Patios, 25 de Noviembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

2020-00322. FILIACION NATURAL

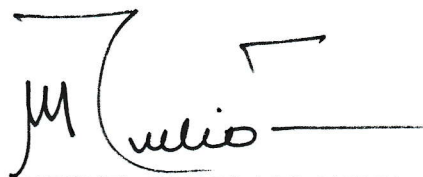
Revisada la documentación a través de la cual las señoras YESSICA KARINA PEREZ CALVO, LEYDE DIANA PEREZ CALVO y ANGELICA BEATRIZ PEREZ CALVO, promueven por conducto de apoderado judicial, demanda de Filiación Natural en contra de YUDITH ESPERANZA TAMI PEREZ y personas indeterminadas, observa el Despacho que no se acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la demandada, incumpléndose lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo no se señala donde se encuentra sepultado el señor RODOLFO TAMI PEREZ, ni se indican las características específicas para realizar la exhumación, para la práctica de las pruebas biológicas.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce al doctor LUIS FELIPE SALAMANCA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia.